

**NORMAS POR LAS QUE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT CONCEDE BECAS O AYUDAS DE LIBROS INDIVIDUALES PARA EL ALUMNADO DE LA ETAPA DE EDUCACION INFANTIL/ AULA ESPECIFICA EN EL CURSO ESCOLAR 2017/18****Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

El objeto de las Ayudas Económicas será la **adquisición de libros o material escolar**, siendo beneficiarios los alumnos escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil de centros educativos PUBLICOS Y CONCERTADOS. Se incluye también alumnado de centro específico fuera de la localidad o en aulas de educación especial ubicadas en centros de la localidad, que cumplan estas características.

**Artículo 2.- Requisitos**

Podrán solicitar estas ayudas los padres o tutores de alumnos de los Centros de Educación Infantil y los de aquellos alumnos en centros o aulas de educación especial, que se encuentren en la enseñanza mencionada, estén empadronados en el término municipal de Crevillent y que reúnan los siguientes requisitos:

**2.1** Aquellos casos cuya renta familiar anual del año 2016 no supere los siguientes módulos económicos:

Familias de dos miembros .....	24.089€.
Familias de tres miembros.....	32.697€.
Familias de cuatro miembros.....	38.831€.
Familias de cinco miembros.....	43.402€.
Familias de seis miembros.....	46.853€.
Familias de siete miembros.....	50.267€.
Familias de ocho miembros.....	53.665€.

A partir del noveno miembro se añadirán 3.391 € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

**Concepto, cálculo y justificación de la renta familiar anual.**

A efectos de estas ayudas se entenderá por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio 2016 de todos los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculada según indica en los párrafos siguientes, de acuerdo con las circunstancias económicas de cada uno de los miembros.

**SUPUESTO A:**

**Importes computables a efectos del cálculo de la renta familiar anual, para miembros obligados a declaración de IRPF o que no la realicen por no estar obligados a ello.**

**CALCULO**

- a.1.Para los que realizan declaración: Suma de las casillas 392 y 405 (base imponible general mas base de ahorro) o casillas afines que cumplan la misma función. Cuando el importe que aparezca en las casillas mencionadas sea «0 », éste será el importe que se consigne a efectos de cálculo.

- 1.2.Para las personas sin obligación a declarar: La renta computable será la suma de ingresos íntegros obtenidos (para ello se le solicitará la documentación necesaria) minorados en una cuantía de 5.700€.

**SUPUESTO B:**

**Importes computables a efectos del cálculo de la renta familiar anual, para miembros que no perciban ingresos sujetos a IRPF.**



## CALCULO

- b.1.La renta computable será la suma de ingresos íntegros obtenidos minorados en una cuantía de 5700€ por cada uno de los miembros que perciba rentas de este tipo, siendo la cantidad resultante la que el solicitante debe consignar en la solicitud de ayuda. En el supuesto de que el resultado de la diferencia entre los ingresos íntegros y las minoraciones correspondientes sea negativo, será «0 » el importe que se consigne.

(x) En los casos en los que la situación económica familiar, haya cambiado considerablemente respecto a la reflejada en la renta 2016, se valorará la situación actual.

**2.2** Se aplicarán los requisitos sociales y económicos contemplados en el **ARTICULO 5** de la presente convocatoria. Para la convocatoria se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, el padre, la madre y los hermanos menores de 18 años, también los mayores de dicha edad y menores de 26 años, que convivan en el mismo domicilio y que no perciban ningún tipo de ingresos.

En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el solicitante de la beca.

En caso de las personas viudas, divorciadas o separadas legalmente o de hecho que hayan contraído nuevo matrimonio, o iniciado (a efectos de hecho) nueva relación afectiva de convivencia, el nuevo cónyuge, pareja, o persona unida por análoga relación, se considerará a todos los efectos miembro de la unidad familiar.

**2.3.** Es necesario residir en el término municipal de Crevillent y acudir a un Colegio de educación Infantil del mismo, o los alumnos de Educación Infantil que acudan a Centro Específico, de forma obligatoria fuera de la localidad, o en las aulas de educación especial en los centros dentro de la localidad.

**2.4.** Quedarán excluidas las solicitudes:

-Que no presenten la documentación exigida para poder valorar la solicitud, antes del **6 de Octubre de 2017**.

- Los alumnos que realicen sus estudios durante el curso **2017/18** en Centros de Acción Educativa Singular (CAES) cuyas necesidades de material escolar, ya están previstas en los gastos de funcionamiento del Centro.

- De 1º a 6º curso de educación primaria.

- De 1º a 4º ESO.

-Aquellos alumnos que en el curso 2016-2017, siendo beneficiarios de la beca municipal de educación infantil no hayan asistido a un mínimo del 75% de las sesiones.

## Artículo 3.- Forma y plazo de la solicitud

**3.1.** Los padres presentarán solicitud y documentación a aportar según bases en el Gabinete Psicopedagógico y Social en el horario y fechas indicadas en el Artículo 4. en el momento en el que surja la necesidad de esta ayuda, siempre que se esté en el período establecido para su tramitación. Posteriormente los padres presentaran la mencionada solicitud **en el registro de entrada** del Excmo. Ayto. de Crevillent.

Las solicitudes se podrán obtener en el Registro del Ayuntamiento y en las dependencias del gabinete psicopedagógico y Social.

**3.2.** El período para la tramitación de este tipo de ayudas será **desde el 18 al 29 de septiembre de 2017, ambos inclusive**.



### 3.3. La documentación:

**A) En base a la Ley 39/2015, el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Crevillent a consultar la documentación accesible necesaria vía telemática, en el caso de no aceptar esta opción, el mismo, rellenará el Anexo “DOCUMENTACIÓN”.**

- D.N.I. del padre, madre o tutor del alumno-a.
- Certificado de convivencia.
- La solicitud de la declaración de la renta (individuales o conjunta)/documentos de devolución y/o certificado de la Agencia de la Administración Tributaria de no haber presentado la declaración de la renta de 2016. Aquellos que se consideren necesarios por circunstancias especiales aportarán las justificaciones del último mes disponible del año 2017.:
- Libro de familia numerosa.
- Documentación acreditativa de la situación de desocupación y en caso de cobro justificante del padre/madre/tutor.
- Certificado de discapacidad.
- Documentación acreditativa de pensionista, padre/madre/tutor.

### **B) La que se tiene que aportar en papel, y se señale como necesaria para valorar la ayuda**

- Fotocopia del Libro de Familia o certificado del Registro Civil
- Factura oficial del importe de los libros a nombre del alumno solicitante.
- Justificante oficial del banco del pago de material.
- Mantenimiento de terceros (web municipal).
- Certificado del centro educativo de asistencia en el curso 2016-2017 de un mínimo del 75% de las sesiones, para alumnos matriculados en I-4 e I-5.
- Declaración jurada, adjunta a la solicitud de que toda la documentación e información aportada en la solicitud es cierta.
- Documento oficial que acredite la situación de familia monoparental.

Todos aquellos documentos necesarios que se consideren oportunos para una adecuada valoración de la necesidad de la ayuda, a petición del personal técnico para cada ayuda individual

### **Artículo 4.- Procedimiento de concesión de la ayuda**

La tramitación de las ayudas se realizarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva, se regiran según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza Municipal de Subvenciones, siendo el procedimiento que se establece el siguiente:

- Se remitirán a todos los centros escolares las presentes bases de la convocatoria antes del inicio del plazo del trámite de las ayudas, para que estos puedan informar a los padres que cumplan los requisitos contemplados en la convocatoria de la posibilidad de solicitar la ayuda.

- Aquellas familias que deseen información y/o solicitar las ayudas deberán dirigirse al personal técnico responsable del Gabinete Psicopedagógico y Social para su tramitación, en los días y horarios siguientes:

Día 18 septiembre de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'30 h.  
Día 19 septiembre de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'30 h.  
Día 20 septiembre de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'30 h.  
Día 21 septiembre: de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'30 h.  
Día 22 septiembre: de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'30 h.  
Día 25 septiembre: de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'30 h.  
Día 26 septiembre: de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'30 h.  
Día 27 septiembre: de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'30 h.  
Día 28 septiembre: de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'30 h.  
De 16h a 19h.



Día 29 septiembre: de 09h. a 10h. y de 11h. a 14'30 h.

- Se orientará al solicitante sobre el procedimiento a seguir para solicitar la beca.
- Se formalizará la solicitud cumplimentando el documento oficial creado para tal fin y se le dará registro de entrada en el Ayuntamiento por parte de los padres, con posterioridad a la entrevista en el Gabinete Psicopedagógico y Social Municipal.
- El técnico responsable realizará un estudio y valoración de cada solicitud de ayuda, proponiendo la concesión o denegación a la Comisión de Cultura; En ella se procederá a su valoración y dictamen por los miembros que la componen y posteriormente la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de aprobación o denegación.
- La resolución será notificada públicamente en los centros que acuden los niños, y en el Gabinete Psicopedagógico y Social, explicando el proceso a seguir para acceder a la ayuda en caso de haberle sido aprobada la solicitud y en los casos denegación el motivo o causas de la misma.
- Contra la resolución de la concesión podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición ante el mismo que dictó el acto o interponer directamente el recurso contencioso administrativo. El plazo para la interposición de tales recursos será de uno y dos meses, respectivamente a partir del día siguiente a la publicación de las aprobaciones y denegaciones en Centros Educativos o Gabinete Psicopedagógico y Social Municipal. Esta reclamación será presentada en el Registro General del Ayuntamiento para su nueva valoración en la Comisión Municipal de Cultura.

#### **Artículo 5.- Criterios de concesión de la ayuda.**

**5.1.** Los criterios de adjudicación de las ayudas para Educación Infantil, Centros de Educación Especial y aulas dentro de los centros de la localidad que sean de educación Especial; serán aquellos que cumplan los requisitos contemplados en la presente convocatoria, (punto 2).

**5.2.** Que se disponga de Valoración Técnica favorable sobre **la necesidad de la ayuda**, en aplicación de los siguientes **criterios de BAREMACION:**

##### **5.2.1.- La declaración de la renta disponible per cápita**

**La declaración de la renta per cápita(\*)**, siempre que ésta, entre dentro de los módulos económicos establecidos en el artículo 4, se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

*(\*) La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene de aplicar los importes indicados en el apartado 2.2.1 entre el número de miembros de la unidad familiar, según lo establecido en el Reglamento General del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.)*

Puntuación máxima por renta: 2,5 puntos en total.

Hasta 1876,33: .....	2,5.
De 1876,33 a 3283,56:.....	2.
De 3283,56 a 4690,83:.....	1,5.
De 4690,83 a 6098,08:.....	1.
Más de 6098,08:.....	0,5.

##### **5.2.2.- Situaciones educativas, sociales y familiares.**

- a) Situación de desempleo y-o pensionista de ambos miembros de la familia: ..... 1
- b) Familia Numerosa: .....1.
- c) Discapacidad reconocida:.....1.
- d) Alumno en situación de riesgo familiar: .....2,5.
- e) Familia monoparental: .....1.

(Según Decreto 179/2013, de 22 de Noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.)



**5.3.** Que existan los recursos económicos necesarios para dar respuesta a la solicitud, según partida económica establecida.

**5.4** La cantidad de becas concedidas no podrá superar el crédito económico. En relación a ello, se aplicaran los criterios desarrollados en el ARTICULO 6.

#### **Artículo 6.- Criterios para la determinación de la cuantía de la ayuda y pago.**

**6.1.** El importe global máximo de estas ayudas será de **nueve mil euros** , con cargo a la aplicación presupuestaria 06/3260/48001, de hasta **50 €** cada una. Salvo en los centros educativos que estén trabajando con Proyectos, en los cuales el coste de la beca concedida se ajustará al importe determinado por el centro, no superando en ninguna circunstancia el importe máximo concedido por beca de 50 €.

**6.2.** Se establecerá un ORDEN DE PUNTUACION y se iniciará la adjudicación de las becas desde la beca de mayor a menor puntuación, sucesivamente, hasta agotar el presupuesto, teniendo en cuenta el punto 6.1.

**6.3.** No obstante, podrán quedar expedientes que, cumpliendo el requisito de renta del apartado 2.1. no tenga beca asignada, debido a que la puntuación obtenida en este apartado sea inferior a la **puntuación « de corte»** (se obtendrá en función de las becas solicitadas) anual de las presentes becas.

**6.4.** La forma de pago será mediante justificación de la adquisición del material. Siendo el importe otorgado en beca por la cuantía del justificante oficial, no superando en modo alguno la cantidad económica aprobada por la Junta de Gobierno Local, para las becas de adquisición de material. En el supuesto de que sea el centro o el AMPA quien haya efectuado la compra del material, se le abonará a éstos.

#### **Artículo 7.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.**

El departamento que procederá a la ordenación e instrucción del correspondiente expediente administrativo para la tramitación de la ayuda solicitada, será el Gabinete Psicopedagógico y Social Municipal, y el órgano de resolución la Junta de Gobierno Local, previo informe que se eleva de la Comisión de Cultura.

#### **Artículo 8.- Plazo y forma de justificación de la ayuda concedida**

El plazo para justificar la aplicación de la ayuda de libros y/o material escolar por el interesado o el Centro Escolar o por el AMPA para los casos especiales, quedará establecido en diez días hábiles desde la fecha de la publicación de la aprobación de la beca.

A todo aquel solicitante que en el plazo estipulado para el cobro de la beca no acuda al organismo encargado de la tramitación se le aplicará el siguiente principio:

- Conceder la cuantía de la beca al centro educativo donde se encuentre matriculado el alumno por el cual se solicita, siendo dicho centro el encargado de administrarla en beneficio del alumno.

#### **Artículo 9.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

9.1. Si se detecta que los datos proporcionados han sido falseados.



9.2. Si se detecta que ha existido conscientemente intención de engaño al solicitar la ayuda.

**Artículo 10.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas con la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**

Esta ayuda será incompatible con las Becas que el Ministerio y las distintas Comunidades Autónomas, concedan para la adquisición de libros y material escolar, así como con las ayudas concedidas por cualquier organismo privado para este concepto.

**Artículo 11.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe de reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.**

Serán causas de reintegro de las ayudas concedidas el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases, así como el falseamiento de los datos aportados y cualquier otro incumplimiento de los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**Artículo 12.- Dichas bases se publicaran en las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.**

Crevillent, a 30 de Mayo de 2017